



Enero 20 del 2016

Invitación-I001 /2016

INVITACIÓN A COTIZAR

Impartición del Taller de Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales

A quien corresponda:

Presente:

De conformidad a lo previsto por los artículos 1 fracc. IV, 3, 8 fracción III, y 55, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, Art. 1, 2, 19 fracción III del Reglamento de la Ley antes citada, así como lo previsto en los artículos aplicables de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco Jaltrade, ubicado en López Cotilla No. 1505 2do Piso, Col. Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 36782000 Ext. 55098, se invita a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el proceso N° 1001/Jaltrade/2016 Impartición del Taller de Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales, mismo que se realizará con recursos estatales, conforme a las siguientes especificaciones:

OBJETIVO:

Capacitar y orientar a los participantes en la elaboración de su propio plan de exportación enfocado a su producto con la finalidad de obtener recursos federales.

Descripción del servicio a cotizar:

Impartir el Taller de Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales que contemple como mínimo lo siguiente:

- Estructura y redacción de proyectos,
- Vialidad técnica,
- Vialidad Financiera y
- Vialidad de negocio.









El taller deberá contemplar mínimo 16 horas en total y elaboración de material didáctico en formato digital.

Observaciones:

Mencionar grupo mínimo y máximo de participantes, duración, forma de pago y en su caso material que necesiten para su exposición.

El taller ser realizará en nuestras instalaciones, contamos con Lap Top, cañón, equipo de sonido, pantalla y pizarrón

La fecha límite para recepción de su propuesta de cotización será el próximo miércoles 27 de enero del año en curso.

Atentamente

Lic. Sandra Karina Sánchez Aguirre Coordinadora de Capacitación







INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

INVITACIÓN I-01/JALTRADE/2016

"TALLER DE ELABORACIÓN DE PLANES DE EXPORTCIÓN PAR LA OBTENCIÓN DE FONDOS GUBERNAMENTALES"

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:30 horas del 8 lunes ocho de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, se reunieron el Lic. Rubén Reséndiz Pérez, Gerente General, la Lic. Julieta Quiñones Padilla, Jefe de la Unidad Administrativa y el Lic. Gerardo Peña Moreno, Asistente de Gerencia y Servicios Generales, en las instalaciones de la Sala de Juntas del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco Jaltrade, a efecto de analizar y determinar Resolución del proceso por invitación a cuando menos tres proveedores para la impartición del taller "ELABORACIÓN DE PLANES DE EXPORTACIÓN PAR LA OBTENCIÓN DE FONDOS GUBERNAMENTALES"

RESULTANDO Y CONSIDERANDO

Que el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco invitó al proceso de conformidad con la normatividad aplicable fracción II del Artículo 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de Jaltrade a participar en el proceso I-01/JALTRADE/2016 para la impartición del taller "ELABORACIÓN DE PLANES DE EXPORTACIÓN PAR LA OBTENCIÓN DE FONDOS GUBERNAMENTALES" integrándose el expediente correspondiente el cual obra en los archivos del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, para los efectos a que haya lugar.

Que en la etapa de recepción de propuestas, presentaron propuesta tres empresas y de acuerdo con el análisis técnico-económico con base al cuadro comparativo elaborado que obra en el expediente respectivo, arrojan las siguientes observaciones:



Que los tres participantes son empresas que cumplen con los requisitos necesarios para la impartición del taller "ELABORACIÓN DE PLANES DE EXPORTACIÓN PAR LA OBTENCIÓN DE FONDOS GUBERNAMENTALES" a los cuáles se realiza el análisis económico, y que en seguida se hará referencia, mismos que presentan propuesta, conforme lo solicitado en la invitación correspondiente.





En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 19 del Reglamento de la Ley antes citada, y demás artículos relativos de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, se procede a emitir las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Que el proveedor **PAOLA NATHALI VELAZQUEZ RAZO (FIXUS)** por haber presentado una propuesta favorable y solvente para el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, es procedente adjudicar y se le adjudican las siguientes PARTIDAS:

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Precio	
1	Impartición del taller " Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales " que contemple como mínimo: -Estructura y redacción de proyectos -Vialidad técnica -Vialidad financiera -Vialidad de negocio. El taller deberá contemplar mínimo 16 hrs y elaboración de material didáctico en formato digital.	1	\$12,931.03	
	SUBTOTAL		\$12,931.03	
	IVA		\$2,068.96	
	GRAN TOTAL		\$14,999.99	

Dando un monto total de adjudicación de \$ 14,999.99 (Catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) IVA incluido.

Procédase a girar orden de servicio respectivo.

Con lo anterior, se da por terminado el presente Acta de Resolución, mismo que firman los asistentes.

Lic. Rubén Reséndiz Pérez Gerente General

Lic. Julieta Quiñones Padilla Jefe de la Unidad de Administración

Lic. Gerardo Peña Moreno Asist. de Gcia. Y Serv. Generales

INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

COMPARATIVO "TALLER DE EELBORACION DE PLANES DE EXPORTACIÓN"

Impartición del taller " Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales " que contemple como mínimo : - Estructura y redacción de proyectos -Vialidad técnica - Vialidad de negocio. El taller deberá contemplar mínimo 16 hrs y eleboración de material dedáctico en formato digital.	S EIXUS	cucea(upg)	
-			OBSERVACIONES
	\$12.931,03	\$25.000,00	
SUBTOTAL \$27.000,00 IVA 16% \$4.320,00 TOTAL 60.00	\$12.931,03	\$25,000,00	
Observaciones Pago en una sola exchibicion	\$14.999,99 Pago en una sola exchibicion terminando el curso	\$29.000,00 pago 50 % al iniciar y 50% al termino	

Criterio de decisión de Adquisición: Precio más económico

Elaboró: L.I. Gerado Peña Moreno Compras

Vo. Bo. L.C.P. Juneta Quiñones Padilla Jefe de la Unidad Administrativa

Lic. Rubén Reséndiz Pérez

Gerente General



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JALTRADE"; Y POR LA OTRA LA LIC. PAOLA NATHALI VELAZQUEZ RAZO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "JALTRADE" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17,764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes IFC990217UYA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2 El Lic. Rubén Reséndiz Pérez, en su carácter de Gerente General del instituto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, que le derivan del poder contenido en la escritura pública número 466 cuatrocientos sesenta y seis de fecha 07 siete de Junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número. 120 ciento veinte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se identifica con la credencial de elector número expedida por el Instituto Federal Electoral.

I.3 Para continuar dando cumplimiento de manera eficiente a los objetivos institucionales de fomentar y promover las exportaciones de bienes y servicios en todas las actividades económicas, así como alentar y acrecentar la vocación y la cultura exportadora en el estado de Jalisco, es necesaria, entre otras cosas, la capacitación constante y oportuna.

I.4 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, segundo piso, colonia Americana, Código Postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA" QUE:



- II.1 Es una persona física, mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Tiene la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "JALTRADE", acorde al presente instrumento.
- II.3 Se identifica con credencial para votar con expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio / y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.4 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente contrato;
- III.2 Firman éste contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide;
- III. 3 Una vez realizadas las declaraciones que anteceden y a efectos de perfeccionar el presente contrato, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer la forma y términos en que "LA PROVEEDORA" prestará sus servicios a favor de "JALTRADE", para la ejecución y desarrollo del Taller de Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales.

SEGUNDA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO. El Taller de Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales, deberá realizarse los días 23 veintitrés de febrero, 01 uno, 08 ocho y 15 quince de marzo del año 2016 dos mil



dieciséis y contar, de manera enunciativa más no limitativa, con las características y condiciones de entrega siguientes:

- 1. Que sea un taller teórico-práctico;
- 2. Que sea impartido a un grupo máximo de 20 veinte participantes
- Que tenga una duración mínima de 20 veinte horas presenciales, las cuales estarán distribuidas en 4 cuatro sesiones de 5 cinco horas cada una de ellas;
- 4. Que se elabore y entregue a cada participante del referido taller en versión digital, material didáctico que contenga mínimamente lo siguiente:
 - a) Estructuración y redacción de proyectos.
 - b) Elementos que conforman la viabilidad técnica y su aplicación práctica.
 - c) Elementos que conforman la viabilidad financiera y su aplicación práctica
 - d) Elementos que conforman la viabilidad de negocios y su aplicación práctica
- 5. Que para que el caso que así sea solicitado expresamente por el participante, se otorgue una hora de asesoría adicional a cada uno de ellos, ya sea de manera presencial o vía remota.

TERCERA.- DEL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO. El precio pactado como pago por el bien o servicio señalados las cláusulas primera y segunda del presente contrato, será por la cantidad total de \$14,999.99 (Catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto del valor agregado (IVA).

Para una mejor apreciación, se efectúa el desglose correspondiente:

Concepto	Monto en Moneda Naciona
Subtotal	\$12,931.03
I.V.A.	\$2,068.96
Total	\$14,999.99

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". "LA PROVEEDORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a lo siguiente:

- Efectuar la impartición del taller referido en la cláusula primera del presente instrumento, cumplimiento cabalmente con todas las fechas, características y condiciones de entrega que se desprenden de la cláusula segunda de éste contrato;
- 2. Entregar a "JALTRADE", previo al pago correspondiente, lo siguiente:
 - a) Un Informe Final.
 - b) La lista de asistencia al taller con firma de cada uno de los participantes.
 - c) Fotografías de la impartición del taller.





- d) El material didáctico utilizado para la impartición del taller.
- 3. Cumplir con todas las demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento.

Cabe mencionar que no será responsabilidad de "LA PROVEEDORA" la elaboración de los planes de exportación mismos que serán realizados por cada uno de los participantes del taller mencionado, siendo que a "LA PROVEEDORA" sólo le corresponde apoyar, capacitar y orientar a los participantes en su elaboración.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "JALTRADE". "JALTRADE", se compromete, de manera enunciativa mas no limitativa, a lo siguiente:

- A proporcionar a "LA PROVEEDORA", la relación de los participantes al Taller de Elaboración de Planes de Exportación para la obtención de fondos gubernamentales, materia del presente instrumento.
- A realizar el pago correspondiente del precio del bien o servicio a favor de "LA PROVEEDORA", pactado en la cláusula tercera del presente instrumento;
- 3. Cumplir con todas las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato.

SEXTA. DE LA FECHA Y CONDICIONES DE PAGO. El pago del precio del bien o servicio a favor de "LA PROVEEDORA" pactado en la cláusula tercera del presente instrumento; se realizará por parte de "JALTRADE" en una sola exhibición, sin embargo, previo al pago, "LA PROVEEDORA" deberá acreditar a "JALTRADE" haber cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Una vez acreditado lo anterior, "LA PROVEEDORA" deberá presentar a la Unidad Administrativa el comprobante fiscal correspondiente al correo electrónico facturación.jaltrade@red.jalisco.gob.mx, a nombre del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco JALTRADE, con domicilio en la calle López Cotilla número. 1505, segundo piso, colonia Americana, municipio de Guadalajara Jalisco, Código Postal 44160; con Registro Federal de Contribuyentes IFC-990217-UYA.

Asimismo, "JALTRADE" dará notificación de recibido al correo que se menciona en el párrafo anterior y si no tuviera observaciones al respecto, dentro de los 07 siete días hábiles siguientes procederá a realizar el pago mediante transferencia interbancaria, para ello, "LA PROVEEDORA" proporciona los datos bancarios siguientes:

Datos bancarios de "L	A PROVEEDORA"
Banco:	
Número de cuenta:	
Clave interbancaria:	



Página 4 de 9



Cuenta-habiente: Paola Nathali Velázquez Razo.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En cualquier momento "JALTRADE" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando, únicamente la notificación por escrito que "JALTRADE" realice a "LA PROVEEDORA", o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "JALTRADE" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "LA PROVEEDORA" incumpla con cualquier obligación contenida en el presente contrato. Este hecho será notificado de manera indubitable a "LA PROVEEDORA".

NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión imputable a "LA PROVEEDORA" las que se señalan a continuación:

- 1. Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada por "JALTRADE".
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las indicaciones efectuadas por "JALTRADE".
- 3. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- 4. En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables o a las indicaciones efectuadas por "JALTRADE".

DÉCIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA PROVEEDORA" a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, "JALTRADE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convencionales pactadas en este contrato o, en su caso, declarar la rescisión conforme al procedimiento siguiente:

1. Si "JALTRADE" considera que "LA PROVEEDORA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibo, a fin de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles siguientes, exponga al respecto lo que a su derecho convenga;



- 2. Transcurrido el plazo, sin que "LA PROVEEDORA" manifieste argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ella, "JALTRADE" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a emitir la declaratoria de rescisión del contrato, la cual deberá ser notificada por escrito a "LA PROVEEDORA", dentro de los 05 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de emisión;
- En los casos en que "JALTRADE" declare la rescisión, "LA PROVEEDORA" estará obligada a pagar la sanción o pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente instrumento, así como los posibles daños y perjuicios ocasionados.
- 4. En el caso de que se determine la rescisión se procederá a levantar por parte de "JALTRADE", con o sin la comparecencia de "LA PROVEEDORA", acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos se deberá realizar el finiquito correspondiente de los trabajos ejecutados y otros gastos justificados y demostrables.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis al día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento por parte de "LA PROVEEDORA" de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y "LA PROVEEDORA" pagará a "JALTRADE" dentro de los 07 siete días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación por escrito de dicho incumplimiento y de la cancelación correspondiente, por concepto de sanción o pena convencional lo que resulte del 10% diez por ciento del precio pactado en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que aunque el presente contrato no rebase el monto señalado en el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Fomento y Comercio Exterior JALTRADE, en correlación con el numeral 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, "LA PROVEEDORA" garantiza que los servicios objeto de este contrato, serán otorgados con la mejor calidad, diligencia, con personal calificado y con un alto nivel de profesionalismo, a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por "JALTRADE".





DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA PROVEEDORA" no podrá comunicar, gravar ni ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro que se generen en términos de este contrato, en cuyo caso se deberá contar con solicitud expresa por "LA PROVEEDORA" y con el consentimiento por escrito de "JALTRADE".

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. "LA PROVEEDORA" se obliga devolver a "JALTRADE" las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal al monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y/o productos derivados de sus servicios otorgados, si dichos servicios son rechazados por "JALTRADE", en virtud de resultar de bajo profesionalismo, de baja calidad o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas; lo anterior, independientemente de que la fecha de vigencia del presente instrumento se haya cumplido, de que se haga efectiva la sanción o pena convencional por incumplimiento pactada en la cláusula décima primera y de la posible reclamación de "JALTRADE" a "LA PROVEEDORA" por los daños y perjuicios que en determinado momento se hayan ocasionado.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes y/o la que obtenga durante la prestación de servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito entre ellas, detallando la información que se proporcionará.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. "LA PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículos 3, fracción II inciso a), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; "LA PROVEEDORA" manifiesta que la información entregada a "JALTRADE", relacionada con su persona y con el proyecto en este instrumento, es considerada confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser útil para terceras personas, por lo que "LA PROVEEDORA" solicita la clasificación de la información como tal, conforme a las disposiciones señaladas.



DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Como lugar indubitable de comunicación, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las comunicaciones que se deban realizar, se efectúen en los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones del presente instrumento, misma que deberá ser por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "JALTRADE", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicables en este instrumento a los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, ya que el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil estatal y sus correlativos federales, por lo que "LA PROVEEDORA" no será considerada trabajadora si no como PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, para los efectos legales y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones aquí contraídas.

Asimismo convienen "LAS PARTES" en que el personal que proporcione "LA PROVEEDORA" a "JALTRADE", estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de "LA PROVEEDORA" con la que tendrá establecida la relación laboral en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "JALTRADE", liberando a este de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a "JALTRADE" como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "LA PROVEEDORA", ya que el personal recibirá las ordenes directamente de "LA PROVEEDORA" y será ella misma la encargada de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada, por lo que desde este momento "LA PROVEEDORA" libera a "JALTRADE" de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

"LA PROVEEDORA" será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a "JALTRADE" de cualquier responsabilidad en ese sentido.

Por lo anterior "LA PROVEEDORA" se obliga a eximir y liberar a "JALTRADE" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "LA PROVEEDORA" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "JALTRADE", en relación con los servicios materia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de "JALTRADE", "LA PROVEEDORA" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier



gasto, honorario, o erogación que hubiese hecho "JALTRADE" con motivo de dar contestación y tramite a dichas demandas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS TITULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" manifiestan que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por "LAS PARTES" en el clausulado respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en el estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de los alcances y consecuencias legales que implica, proceden a fírmalo de común acuerdo en dos tantos en cada una de sus hojas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por "JALTRADE"

Por "LA PROVEEDORA"

LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ Gerente General

LIC. PAOLA NATHALI VELAZQUEZ RAZO Representante Legal

Testigo

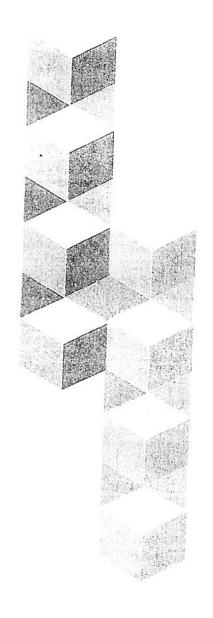
LIC. SANDRA KARINA SÁNCHEZ AGUIRRE

L.C.P. JULIETA QUIÑONES PADILLA

Coordinadora de Capacitación del Estado de Jalisco

Jefa Unidad Administrativa Instituto de fomento al Comercio Exterior Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, que celebran el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco "JALTRADE" y la Lic. Paola Nathali Velazquez Razo "LA PROVEEDORA".



Informe Final Taller Elaboración de Planes de Exportación con enfoque para la obtención de fondos

Premieran

Partly States of more

paola@fixus.mx

LIC. RUBÉN RESENDIZ PÉREZ

GERENTE GENERAL

INSTITUTO PARA EL FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR EN JALISCO JALTRADE

Por medio del presente hago de su conocimiento los resultados generados durante la impartición del taller teórico práctico: "Elaboración de Planes de Exportación con enfoque para la obtención de fondos" con 20 horas presenciales impartidas en 4 sesiones de 5 horas cada una, los días 23 de febrero, 1, 8 y 15 de marzo del 2016.

Sesión 1

- Estructuración y redacción de proyectos
- Desarrollo de la idea y diseño del proyecto
- Definición de objetivos, metas y resultados del proyecto
- Elaboración cronograma y presupuesto del proyecto
- Estrategias y práctica de redacción

Sesión 2

- Elementos que conforman la viabilidad técnica
- Aplicación práctica viabilidad Técnica
- Práctica de redacción

Sesión 3

- Elementos que conforman la viabilidad de negocios
- Aplicación práctica viabilidad de negocios
- Práctica de redacción

Sesión 4

- Elementos que conforman la viabilidad financiera
- Aplicación práctica viabilidad financiera
- Práctica de redacción

Desarrollo de habilidades de redacción y estructuración de ideas para armar un proyecto a partir de los lineamientos para la obtención de fondos estatales y federales.

and the second s

Obtención de herramientas para lograr mayor capacidad de análisis (en los aspectos técnico, financiero y de negocios) y en la gestión eficiente de proyectos de este tipo.

Aplicación de técnicas invaluables mediante herramientas de aplicación práctica que permitirán desarrollar un proyecto con los lineamientos normativos y técnicos establecidos en las convocatorias para la obtención de fondos gubernamentales.

Identificación de las obligaciones al momento de participar en convocatorias de este tipo.

A los participantes se les entregó un manual en electrónico y presentación en powerpoint con los elementos teóricos y prácticos vistos en cada módulo así como de algunas herramientas automatizadas para facilitar la elaboración del proyecto global.

Asimismo se considera la entrega de lo siguiente:

Informe Final. Lista de asistencia al taller con firma de los participantes. fotografías de la impartición del taller. Material digitalizado

A continuación se presenta la relación de los participantes del taller:

1 2 3	BARBARA LIZETTE CASTELLANOS DURAN BEVERAGE AND TEQUILA EXPORT SA DE CV BEVERAGE AND TEQUILA EXPORT SA DE CV	BARBARA LIZETTE CASTELLANOS DURAN GARDENIA MEZA CURIEL YADIRA ALEJANDRA ARELLANO ARIAS	MIEL DE AGAVE Y LIMON TEQUILA TEQUILA	ALIMENTOS ALIMENTOS ALIMENTOS
4	CCLP, S.A. DE C.V.	DORA MARISELA VARELA TEJEDA	ANIMACION Y ARTE	INDUSTRIA
5	COMERCIALIZADORA SANTO TOMÁS S.A DE CV	MARIELA BERENICE FIGUEROA BETANZOS	DIGITAL/PUBLICIDAD SEMILLA, CHILES Y ESPECIAS	CREATIVA ALIMENTOS

6	CONNECT THE WORLD S.A. DE C.V.	ALEJANDRO RODRÍGUEZ SALVATIERRA	ACEITE DE CHIA, SEMILLA	ALIMENTOS
7	CONSEJO COORDINADOR DE EMPRESARIOS JOVENES DE JALISCO AC	GERARDO HERNANDEZ SÁNCHEZ	DE CHIA Y ACEITE DE AGUACATE REPRESENTACION DE CAMARAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN JALISCO,	SERVICIOS
9	ELICOIDALES UNIVERSALES S.A. DE C.V. GRUPO INDUSTRIAL BATELLERO S. A. DE C. V.	FAVIOLA RODRIGUEZ ZAVALA LORENA PATRICIA ORTIZ ARTEAGA	EN SUS COMISIONES DE JOVENES EMPRESARIOS ESCULTURAS ACEITE DE AGUACATE, ACEITE DE AGUACATE COSMÉTICO, ACEITE DE	ARTESANIAS ALIMENTOS
10	IDENTIDAD EN IMÁGENES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	ALAIN DE LA CERDA MUÑOZ	CHÍA Y ACEITE DE AJONJOLÍ ANUNCIOS LUMINOSOS	PUBLICIDAD
11 12	IDENTIDAD EN IMÁGENES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. JC BUSINESSELL SA DE CV	ISAÍAS ZARATE CASTELLANOS JULIO CESAR CHAVEZ ZAMORA	ANUNCIOS LUMINOSOS TEQUILA, LICORES Y	PUBLICIDAD
13	JOSE DE JESUS ZARAGOZA DELGADILLO	Jose de Jesus Zaragoza Becerra	CREMAS DE TEQUILA FABRICACION Y RECONSTRUCCION DE	TEQUILA
14 15	MONICA ESMERALDA LEYVA CORDOVA SLITTER S.A. DE C.V.	MONICA ESMERALDA LEYVA CORDOVA MANUEL ALBERTO GARDUÑO	COCINAS INDUSTRIALES MÁQUINAS DE CORTE DE	ALIMENTOS
16	TAURINO BRAMBILA GUZMAN	MANJARREZ TAURINO BRAMBILA GUZMAN	ROLLOS	COMERCIO

Mtra. Paola Nathali Velázquez Razo Fixus Business Consultor